



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 058 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO CAUSADO POR DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-AUX-000604 de fecha 11-03-2022 y en el SAC bajo el No. ATL2022ER002624 de fecha 16-02-2022, el señor **MIGUEL ALFONSO MOLINA ARTETA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.044.390.286, solicita el reconocimiento y pago de un Auxilio Funerario, según gastos que sufraga por el sepelio del docente **ÁNGEL ALFONSO MOLINA MOLINA**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 7.450.257, quien era pensionado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución N° 0461 del 07/07/2005, como docente de vinculación Nacionalizado.

Que el señor antes mencionado en su calidad respectiva, aportó toda la documentación requerida a la hora de solicitar la prestación causada por el docente **ÁNGEL ALFONSO MOLINA MOLINA** quien falleció en día 10 de agosto del 2021, tal como se pudo evidenciar en el registro de defunción con indicativo serial N° 10487416.

Que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico radico prestación el día 16-02-2022 y envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución la cual fue radicada por la Fiduciaria el día 25-04-2022, con fecha de estudio el día 13-05-2022, con identificador 2157707 y numero de radicación No. **2022-AUX-000604**, con el diagnostico **NEGADA** y la siguiente observación:

CONFORME AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE AUXILIO FUNERARIO POR EL FALLECIMIENTO DEL DOCENTE ANGEL ALFONSO MOLINA MOLINA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA C.C. 7450257, DE QUIEN APORTA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN BAJO EL INDICATIVO SERIAL NO. 10487416, CON FECHA DE FALLECIMIENTO DEL 10 DE AGOSTO DE 2021, SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES PRECISIONES:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN N° 058 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO CAUSADO POR DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

IDENTIFICADOR: 2157707

SOLICITUD: 2022-AUX-000604

QUE UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE PENSIONAL DE LA DOCENTE SE OBSERVA:

QUE EN LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. EBQA7262 EMITIDA POR FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA CON NIT NO. 802.020.106-7 EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2021 A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ALFONSO MOLINA ARTETA IDENTIFICADO CON CEDULA 1044390286, EN LA CUAL SE ESPECIFICA EL NOMBRE DEL DOCENTE FALLECIDO AL CUAL LE PRESTARON LOS SERVICIOS EXEQUIALES, PERO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS PARA HACER EL RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO FUNERARIO POR CAUSA DEL FALLECIMIENTO DEL DOCENTE,

ES DE RECORDAR QUE EL AUXILIO CUBRE LOS GASTOS BASICOS FUNERARIOS DE QUE TRATA EL SIGUIENTE ARTICULO LOS CUALES DEBEN VENIR DISCRIMIDOS Y NO EN GENERAL, Y EN LA MISMA SOLO SE CERTIFICA SERVICIO FUNERARIO BARRANQUILLA, SIN DISCRIMINAR LOS GASTOS OBJETO DEL SEPELIO DE LA DOCENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 795 DE 2003, SE ENTIENDE POR SERVICIOS FUNERARIOS EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS PARA LA REALIZACIÓN DE HONRAS FÚNEBRES; PUEDEN CONSTAR DE SERVICIOS BÁSICOS (PREPARACIÓN DEL CUERPO, OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN, TRASLADO DEL CUERPO, SUMINISTRO DE CARROZA FÚNEBRE PARA EL SERVICIO, COFRE FÚNEBRE, SALA DE VELACIÓN Y TRÁMITES CIVILES Y ECLESIASTICOS), SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ARREGLOS FLORALES, AVISOS MURALES Y DE PRENSA, TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES, ACOMPAÑAMIENTOS MUSICALES) Y DESTINO FINAL (INHUMACIÓN O CREMACIÓN DEL CUERPO).

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA SE ADJUNTE NUEVAMENTE LA FACTURA EN LA CUAL SE DISCRIMEN LOS GASTOS BASICOS O SE SOLICITE UNA CERTIFICACION A LA FUNERARIA PRESTADORA DEL SERVICIO, DONDE SE CERTIFIQUE LA DISCRIMINACION DE LOS GASTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDDO EN EL ANTERIOR ARTICULO, PARA PODER PROCEDER A RECONOCER EL AUXILIO FUNERARIO, ASI LAS COSAS NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO FUNERARIO SOLICITADO.

QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE DETERMINA QUE NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO FUNERARIO.



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 058 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO CAUSADO POR DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

Es menester señalar que, a través del oficio No. 565-2022 de fecha 31-05-2022, se requirió al beneficiario del causante **ÁNGEL ALFONSO MOLINA MOLINA**, allegar factura de venta o certificación en la cual se discriminaran los gastos de la funeraria prestadora del servicio para lo cual contaría con (1) mes a partir de la fecha de recibido del comunicado para subsanar la inconsistencia y darle continuidad al trámite de la prestación, sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte del beneficiario.

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí negada se tramita conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de un Auxilio Funerario causado por el fallecimiento del docente **ÁNGEL ALFONSO MOLINA MOLINA**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 7.450.257, solicitada por parte del señor **MIGUEL ALFONSO MOLINA ARTETA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.044.390.286 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **MIGUEL ALFONSO MOLINA ARTETA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.044.390.286.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

31 ENE 2023

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectado por: Yeimi Leal – Auxiliar Administrativo Yeimi Leal
Oscar Redondo – Coordinador Fondo de Prestaciones Sociales
Efraín Munera-Asesor Jurídico
Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 058 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO
FUNERARIO CAUSADO POR DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS
SITUADO FISCAL**

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución
procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co